

ADENDA AL CONVENIO Y DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA) ENTRE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MIRANDA DE EBRO PARA LA DOTACIÓN DE FONDOS ADICIONALES DESTINADOS AL DESARROLLO DEL PROGRAMA TALENTO JOVEN DURANTE LA ANUALIDAD 2025, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ DE EMPLEO JUVENIL

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

Dña. Inmaculada Riera i Reñé, en nombre y representación de la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España** (en lo sucesivo, la “**Cámara de España**” o la “**CCE**”), domiciliada en Madrid, calle Ribera del Loira, número 12 (CP 28042), con CIF Q-2802216-H, en su calidad de Directora Gerente, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de la Cámara de España en su sesión celebrada el 29 de septiembre de 2015.

D. Adolfo Díaz-Ambrona Medrano, en nombre y representación de la Cámara de España, en su calidad de Secretario General, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Cámara de España el 24 de noviembre de 2015.

Y DE OTRA,

D. Fernando Escobillas López de Silanes, Presidente de la **Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Miranda de Ebro** (en lo sucesivo, “la Cámara”), cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación en sesión celebrada en fecha 24 de junio de 2022, y que habilita según lo establecido en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Ambas partes, con las representaciones que tienen asignadas y reconociéndose con plena capacidad para actuar y, en especial, para firmar este convenio,

EXPONEN

Primero. –

Que en fecha 06/05/2025 la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante, la “**Cámara de España**”) y la Cámara firmaron un Convenio y Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) para el desarrollo del Programa Talento Joven durante la anualidad 2025, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco del Programa FSE+ de Empleo Juvenil 2021-2027 (en lo sucesivo, “el Convenio”).

La Cláusula Tercera del Convenio establece el presupuesto del Programa Talento Joven correspondiente a la **Cámara de Miranda de Ebro** en la anualidad 2025, que asciende a la cantidad máxima de **162.382,85 €**, de acuerdo con el siguiente desglose:

Cámara de Miranda de Ebro	Presupuesto Máximo Elegible	Ayuda FSE + (69,64%)	Cofinanciación Nacional (30,36%)
----------------------------------	------------------------------------	-----------------------------	---



Cofinanciado por
la Unión Europea



GARANTÍA
JUVENIL



Programa Talento Joven	162.382,85 €	113.083,42 €	49.299,43 €
------------------------	--------------	--------------	-------------

Conforme a lo previsto en el referido Convenio, la dotación presupuestaria está vinculada al cumplimiento de los siguientes indicadores para el período de ejecución que transcurre entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que, en las actuaciones vinculadas a las ayudas a la contratación, los pagos pueden realizarse hasta el 31 de diciembre de 2026:

Presupuesto / Indicadores	Tramo 0 Atención inicial e inscripción	Tramo 1 Orientación vocacional	Tramo 2 Formación troncal	Tramo 3 ¹ Formación específica	Tramo 4a Acompañamiento	Ayudas CT Ayudas a la contratación	Total
Presupuesto	1.658,65	6.633,90	94.021,20	60.069,10	0,00	0,00	162.382,85
Indicadores	35	35	36	23	0	0	129

Segundo. –

Que la Cámara de España cuenta con el apoyo financiero del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) para la financiación del Programa Talento Joven con cargo a los fondos europeos del período 2021-2027 en el marco del Programa FSE+ de Empleo Juvenil.

En virtud del Acuerdo de Atribución de Funciones de fecha 19 de mayo de 2023, suscrito entre la Cámara de España y la Subdirección General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo en calidad de Autoridad de Gestión del citado Programa, la Cámara de España es Organismo Intermedio del Programa FSE+ de Empleo Juvenil, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus en el periodo de programación 2021-2027.

Tercero. -

Que, de acuerdo con las funciones atribuidas a la Cámara de España como Organismo Intermedio, la Cámara de España informa a las entidades camerales sobre la posibilidad de participar en las actuaciones encomendadas en el Programa FSE+, a través de un procedimiento de selección de operaciones basado en la publicación de convocatorias de expresión de interés de los potenciales beneficiarios.

Cuarto. -

Que, en este contexto, la **Cámara de Miranda de Ebro** ha participado en un proceso de manifestación de interés destinado a articular la dotación de fondos adicionales a las Cámaras

¹ N.º de Indicadores basado en coste medio por participante en anualidad 2024 para el total de la red de Cámaras participantes.



Cofinanciado por
la Unión Europea



de Comercio participantes en el Programa Talento Joven durante la anualidad 2025, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente Adenda, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La presente Adenda tiene por objeto ampliar el Convenio referido en el Expositivo primero, mediante la dotación de fondos adicionales para la ejecución del Programa Talento Joven durante la anualidad 2025 en el marco del Programa FSE+ de Empleo Juvenil.

Segunda. Presupuesto e indicadores.

Las partes acuerdan la siguiente aportación financiera adicional para el desarrollo del Programa Talento Joven:

Tabla 1. Presupuesto Fondos Adicionales para el Programa Talento Joven 2025.

Cámara de Miranda de Ebro	Presupuesto Máximo Elegible	Ayuda FSE + (69,64%)	Cofinanciación Nacional (30,36%)
Programa Talento Joven	71.215,75 €	49.594,65 €	21.621,10 €

La Cámara se compromete a aportar en dicho ejercicio la cantidad máxima de 21.621,10 € en concepto de cofinanciación nacional. Esta cantidad podrá proceder de los recursos de la propia Cámara o de aportación de otros organismos, en parte o en su totalidad.

Esta cofinanciación nacional en ningún caso podrá provenir de fondos de origen europeo, comprometiéndose a ello las partes firmantes, y será objeto de comprobación en el marco de los trabajos de justificación del gasto.

En el caso de que la Cámara obtuviera financiación de terceros para el programa, deberá informar de esta circunstancia a Cámara de España a través de la Aplicación de Gestión y Control de Fondos Comunitarios, aportando la documentación soporte de dicha financiación recogida en el Manual de Orientaciones Básicas.

La Cámara, previa a cualquier solicitud de reembolso, ejecutará las actuaciones, de modo que los costes serán prefinanciados por ella. Asimismo, la Cámara de España abonará a la Cámara la aportación comunitaria correspondiente, una vez certificados los gastos ante el organismo competente y recibido en la Cámara de España dicha subvención.

La citada dotación presupuestaria está vinculada al cumplimiento de los siguientes indicadores adicionales para el período de ejecución previsto en la Cláusula tercera de esta Adenda:



Tabla 2. Reparto presupuestario/indicadores.

Presupuesto / Indicadores	Tramo 0 Atención inicial e inscripción	Tramo 1 Orientación vocacional	Tramo 2 Formación troncal	Tramo 3 ² Formación específica	Tramo 4a Acompañamiento	Ayudas CT Ayudas a la contratación	Total
Presupuesto	1.184,75 €	4.738,50 €	65.292,50 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	71.215,75 €
Indicadores	25	25	25	0	0	0	75

La Cámara se compromete a cumplir los indicadores y el presupuesto previsto en la presente Adenda antes del 31 de diciembre de 2025, realizando un seguimiento activo e informando a la Cámara de España sobre el nivel de logro de los indicadores, así como de cualquier imprevisto o situación sobrevenida que impidiera el correcto cumplimiento de los mismos.

La Cámara de España velará por el cumplimiento de los citados indicadores, pudiendo aplicar mecanismos de redistribución de los indicadores y, por tanto, presupuestarios.

Asimismo, desde Cámara de España se podrán aprobar modificaciones respecto de los indicadores previstos según lo establecido en el Manual de Orientaciones Básicas, si bien la Cámara deberá identificar los indicadores que desea incrementar y los indicadores que se disminuyan por cada tramo que necesita disminuir. Los mencionados cambios no conllevarán una modificación ni alteración del presupuesto total previsto salvo causas excepcionales debidamente motivadas. En ningún caso las citadas redistribuciones podrán aumentar el número de indicadores asignados al tramo 0.

El presupuesto vinculado a las ayudas a la contratación será gestionado por la Cámara a través de las correspondientes convocatorias públicas, constituyéndose en el órgano concedente de la ayuda.

El presupuesto e indicadores también podrán verse modificados en función de la revisión de la metodología de costes simplificados que puedan realizar las autoridades competentes.

Tercera. Vigencia.

La presente Adenda entrará en vigor el mismo día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

Con respecto a la ejecución de las actividades de la entidad cameral, se fija el siguiente calendario de ejecución material, de acuerdo con lo previsto en el Convenio:

- (i) El periodo de ejecución material de las actuaciones vinculadas a los tramos será de del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.
- (ii) El presupuesto vinculado a las convocatorias de ayudas a la contratación será elegible en el marco del Convenio siempre que la solicitud de la ayuda de la empresa beneficiaria haya tenido lugar entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, si bien los pagos podrán realizarse hasta el 31 de diciembre de

² N.º de Indicadores basado en coste medio por participante en anualidad 2024 para el total de la red de Cámaras participantes.



Cofinanciado por
la Unión Europea



2026.

La fecha de finalización de la operación será el 31 de diciembre de 2026.

Cuarta. Subsistencia del Convenio

En todo lo no previsto por la presente Adenda, serán de aplicación las estipulaciones contenidas en el Convenio.

La Cámara acepta el presente documento sobre las condiciones de la ayuda de FSE+, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73.3 del Reglamento (UE) 2021/1060

Y estando ambas partes conformes con el contenido de la presente Adenda, y para que así conste, se firma, a un solo efecto, en Madrid, en la fecha indicada en la última firma electrónica.

Presidente de la Cámara Oficial de
Comercio, Industria y Servicios de Miranda
de Ebro

Directora General de la Cámara Oficial de
Comercio, Industria, Servicios y Navegación
de España

Dña. Inmaculada Riera i Reñé

D. Fernando Escobillas López de Silanes

Secretario General de la Cámara Oficial de
Comercio, Industria, Servicios y Navegación
de España

D. Adolfo Díaz-Ambrona Medrano